

El trabajo penitenciario ante el espejo del Estado de Derecho. Análisis crítico de la STSJ Castilla-La Mancha, de 10 abril 2025, sobre extinción de la relación laboral especial de un penado

Montserrat Molina Álvarez
Doctoranda Universidad de Murcia
<https://orcid.org/0009-0005-9979-1475>

I. Introducción contextual

El presente análisis examina la STSJ Castilla-La Mancha n.º 556/2025, la cual aborda un conflicto de notable densidad jurídica centrado en la extinción de una relación laboral especial penitenciaria por motivos disciplinarios. El caso gira en torno a la alegación de consumo de sustancias estupefacientes por parte de un interno, basada en una prueba toxicológica sin posibilidad de verificación mediante contraanálisis, lo que expone una tensión jurídica relevante entre el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración penitenciaria y las exigencias constitucionales de garantía procesal, en especial, en el marco del Estado de Derecho.

Este escenario permite reflexionar sobre la suficiencia de las garantías procesales ofrecidas en contextos de excepcionalidad como el penitenciario, así como sobre la protección efectiva de los derechos fundamentales de los trabajadores internos. En particular, se plantea el debate sobre la aplicación del derecho a la tutela judicial efectiva¹, la presunción de inocencia² y la función resocializadora del trabajo en prisión³, todo ello en el marco del régimen especial regulado por el RD 782/2001⁴.

1 Constitución Española, BOE núm. 311, de 29/12/1978, art. 24.1.

2 *Ibidem*, art. 24.2.

3 *Ibidem*, art. 25.2.

4 Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, BOE núm. 162, de 7/07/2001.

Contextual introduction

This commentary offers a critical analysis of Judgment STSJ Castilla-La Mancha No. 556/2025, which addresses a legally complex dispute concerning the disciplinary termination of a special prison labor relationship. The case, focused on the alleged consumption of narcotic substances without the opportunity for toxicological counter-analysis, exposes structural tensions in the regulation of prison labor when examined through the lens of the rule of law.

This scenario prompts reflection on the adequacy of procedural safeguards in exceptional contexts such as penitentiary institutions, as well as on the effective protection of fundamental rights of inmate workers. Specifically, it raises questions about the application of the right to effective judicial protection (Art. 24.1 Spanish Constitution), the presumption of innocence (Art. 24.2), and the rehabilitative purpose of imprisonment (Art. 25.2), all within the framework of the special legal regime established by Royal Decree 782/2001.

Palabras clave: Relación laboral especial, derecho de defensa, trabajo penitenciario, contraanálisis toxicológico, responsabilidad patrimonial, daño moral

Keywords: Special employment relationship, right of defence, prison labour, toxicological counter-analysis, state liability, moral damage.

II. Recorrido procesal y delimitación del caso

Identificación:

- Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, Sección 2.ª.
- Fecha: 10 de abril de 2025.
- Ponente: Ilma. Sra. Dña. Ethel Honrubia Gómez.
- Procedimiento: Recurso de suplicación contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Ciudad Real (autos 746/2023).
- Materia: Extinción de la relación laboral especial penitenciaria por causa disciplinaria.

El procedimiento tiene su origen en una demanda por la extinción de la relación laboral especial penitenciaria, interpuesta por un interno del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha. El actor mantenía una relación laboral especial bajo el amparo del RD 782/2001, desempeñando funciones como operario en la biblioteca del centro. La relación fue extinguida por resolución del director del centro con base en un resultado positivo en THC⁵, obtenido mediante un test toxicológico realizado en el propio centro.

5 THC es uno de los compuestos químicos del cannabis. Esta sustancia se acumula en el tejido

En primera instancia, el Juzgado de lo Social núm. 2 de Ciudad Real desestimó la demanda del trabajador, *considerando ajustada a derecho la extinción administrativa de la relación laboral especial penitenciaria*. El TSJ de Castilla-La Mancha, al estimar parcialmente el recurso, revocó la decisión administrativa de extinción y declaró que la misma no era conforme a Derecho, sin que ello comportara la readmisión del interno, sino la atribución de una indemnización por daños y perjuicios de 1.620 euros, conforme a la doctrina sobre responsabilidad patrimonial en el ámbito de relaciones laborales especiales. Resulta significativo que el juzgador de instancia hubiera desestimado la demanda, sin atender a la valoración del Juez de Vigilancia Penitenciaria, quien, previamente, había declarado inválida la analítica toxicológica. Esta descoordinación institucional en la valoración de elementos probatorios que afectan a derechos fundamentales pone de relieve la necesidad de una mayor integración entre las decisiones judiciales y los órganos de control penitenciario.

III. Núcleo del problema jurídico

El TSJ, siguiendo la doctrina consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS 566/2023), aclara expresamente que en el ámbito de la relación laboral especial penitenciaria no resulta jurídicamente correcto hablar de despido en sentido técnico, sino de una extinción administrativa con efectos estrictamente indemnizatorios. Esta precisión doctrinal es central para entender el fallo, ya que delimita los márgenes de respuesta judicial frente a decisiones adoptadas por la Administración penitenciaria y excluye de forma categórica la posibilidad de aplicar efectos restitutorios propios del régimen laboral ordinario

La Sentencia del TSJ, al estimar parcialmente el recurso de suplicación, declara que la extinción administrativa acordada carecía de las garantías procesales necesarias para considerarse válida, lo que justifica una reparación económica, sin efectos restitutorios. Esta solución se alinea con la doctrina del Tribunal Supremo⁶, que reconoce una vía indemnizatoria por responsabilidad patrimonial cuando concurren irregularidades sustanciales en el procedimiento extintivo dentro de relaciones laborales especiales, como la penitenciaria. La respuesta del Tribunal, al declarar la nulidad de la extinción sin imponer la readmisión, refleja un juicio negativo sobre la suficiencia del procedimiento disciplinario seguido y refuerza el principio de tutela judicial efectiva⁷ como límite material a la autonomía organizativa de la Administración penitenciaria.

graso del cuerpo y puede tardar hasta 30 días en eliminarse del organismo; disponible en <https://clinicascita.com/que-es-el-tetrahidrocannabinol-y-cuales-son-sus-efectos/>

6 STS Sala de lo Social, núm. 566/2023, de 19 de septiembre de 2023, Rec. 3351/2022, ECLI:ES:TS:2023:3810; En esta sentencia, el Alto Tribunal admite la procedencia de una indemnización por daños y perjuicios en el marco de una relación laboral especial penitenciaria, cuando la extinción del vínculo se ha producido en contravención de las garantías básicas del procedimiento sancionador; aunque no se impone la readmisión del interno, se reconoce que la irregularidad en la actuación administrativa constituye causa suficiente para activar una responsabilidad patrimonial de carácter indemnizatorio, en aplicación analógica de los principios generales del Derecho del Trabajo.

7 *Ibidem*, art. 24.1.

DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA; SU PROYECCIÓN SOBRE LA STSJ CLM 10 ABRIL 2025

IV. Doctrina del Tribunal Supremo aplicable

La STS 566/2023, de 19 de septiembre, constituye el precedente más relevante, al establecer que, aun dentro del régimen jurídico especial, la Administración debe indemnizar los daños causados por decisiones extintivas contrarias a derecho. Esta doctrina representa un viraje hacia una protección más efectiva de los derechos del trabajador penitenciario, reconociendo la posibilidad de reclamaciones patrimoniales por vía de analogía con la normativa laboral general; asimismo, la STS 8950/2012⁸ aclara que las decisiones extintivas en contextos penitenciarios deben reunir un estándar mínimo de motivación y fundamentación, respetando las garantías procesales básicas, lo que incluye el derecho a ser oído y a rebatir la prueba de cargo.

V. Jurisprudencia comparada y contraste interpretativo

Comparando la STSJ Andalucía 1544/2022⁹ y la STS 3810/2023¹⁰, se puede observar distintas respuestas jurisdiccionales frente a situaciones de insuficiencia probatoria en el contexto de relaciones laborales especiales penitenciarias. En la STSJ Andalucía se declaró

8 STS 8950/2012, de 11 de diciembre de 2012, Rec. Núm. 3532/2011, ECLI:ES:TS:2012:8950. En esta resolución, el Tribunal Supremo declara la nulidad de la extinción de una relación laboral especial penitenciaria por falta de motivación suficiente en la comunicación del cese. La sentencia exige que, incluso en el marco de esta relación especial, la Administración penitenciaria detalle los hechos concretos que fundamentan la causa extintiva, no siendo suficiente una mera remisión al artículo del RD 782/2001 invocado. Se reconoce que la falta de dicha motivación vulnera el derecho de defensa del trabajador (art. 24 CE), y se impone la reposición de la relación laboral al momento anterior a la extinción.

9 STSJ AND 9646/2022, de 1 de junio de 2022, Rec. núm. 2767/2020, ECLI:ES:TSJAND:2022:9646. En esta sentencia, la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía confirmó la nulidad de la extinción de una relación laboral especial penitenciaria por falta de motivación suficiente en el acto administrativo extintivo, al basarse en alegaciones genéricas sin prueba fehaciente conocida por el interno. La Sala consideró que tal omisión provocaba una situación de indefensión contraria al art. 24 CE. Además, reafirmó que no procede la indemnización por salarios dejados de percibir, dado que las consecuencias jurídicas del despido improcedente no son trasladables automáticamente a las relaciones laborales especiales.

10 *Ibidem*

la nulidad de la extinción por falta de motivación, pero sin conceder indemnización alguna, mientras que en la STS 3810/2023 se reconoció expresamente la posibilidad de una vía indemnizatoria cuando no es procedente la readmisión. En el caso de la STSJ CLM 556/2025, la Sala de lo Social declaró igualmente la nulidad de la extinción y optó por una reparación indemnizatoria, lo que constituye una modalidad de tutela coherente con las particularidades probatorias y normativas de esta relación especial, reforzando el estándar de protección sin replicar mecánicamente las soluciones del despido ordinario.

VI. Análisis doctrinal

Desde un análisis doctrinal se ha defendido que la nulidad de la decisión extintiva debe comportar, no sólo la indemnización de los daños, sino también un reproche explícito al procedimiento administrativo lesivo, en tanto que se trata de una relación laboral con derechos fundamentales en juego¹¹; se reclama una interpretación sistemática que, sin desconocer el carácter especial de la relación, preserve su contenido esencial conforme al principio de igualdad y no discriminación¹² por condición penitenciaria.

La literatura científica destaca además que la negativa a autorizar un contraanálisis vulnera el principio de contradicción, pilar fundamental del proceso justo¹³, más aún cuando el análisis en cuestión es el único fundamento de una decisión que priva al interno de un recurso resocializador clave; el trabajo penitenciario.

VII. Conclusión crítica

La STSJ Castilla-La Mancha 556/2025 representa un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de la población reclusa trabajadora, al declarar la nulidad de la extinción de la relación laboral especial basada en una prueba toxicológica no contrastada. Esta decisión, no sólo reconoce la insuficiencia probatoria como causa de invalidez del acto administrativo, sino que incorpora una reparación económica, alineándose con la postura marcada por la STS 566/2023, en cuanto a la procedencia de indemnización en contextos disciplinarios irregulares, dentro del ámbito penitenciario; no obstante, la resolución también evidencia límites estructurales de la jurisdicción social frente a la potestad disciplinaria de la Administración penitenciaria. A diferencia de otros pronunciamientos como la STSJ Andalucía 1544/2022, en los que se prioriza una lectura estricta del derecho de defensa y la nulidad plena sin compensación económica, el TSJCLM opta por una solución coherente con el carácter especial de la relación laboral penitenciaria; reconoce la infracción procedimental, pero sin restablecer el vínculo laboral, reafirmando así el criterio doctrinal de que en este tipo de relaciones, las consecuencias de una extinción inválida son exclusivamente patrimoniales,

11 GARCÍA VALVERDE, María Dolores, «La nulidad de la decisión extintiva de la relación laboral especial penitenciaria y el derecho del interno a la indemnización de daños y perjuicios. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo 566/2023, de 19 de septiembre», *Revista de trabajo y Seguridad Social, CEF*, 478, 2024, págs. 164 a 172. <https://doi.org/10.51302/rtss.2024.20113>

12 *Ibidem*, art. 14

13 *Ibidem*, art. 24.1

sin readmisión, conforme a una interpretación del art. 24 CE compatible con la especialidad del régimen jurídico aplicable.

Desde una perspectiva crítica, esta sentencia interpela al legislador y a la doctrina sobre la necesidad de clarificar los márgenes de actuación de los órganos disciplinarios penitenciarios, cuando están en juego derechos laborales fundamentales. En particular, se hace evidente la urgencia de garantizar procedimientos probatorios con contradicción efectiva, especialmente cuando la sanción conlleva la privación de uno de los pocos instrumentos de reinserción del interno; el trabajo.

El caso analizado plantea un desafío mayor; cómo armonizar la especialidad penitenciaria con los principios generales del Derecho del Trabajo y los derechos constitucionales del trabajador. Sólo desde una interpretación constitucionalmente orientada del RD 782/2001 y una mayor coordinación entre el Juez penal, el Juez de Vigilancia Penitenciaria y el orden social, será posible consolidar un modelo de relaciones laborales en prisión que respete el núcleo esencial de los derechos fundamentales, evitando que la excepcionalidad se traduzca en vulnerabilidad estructural.